



DECRETO MUNICIPAL N° 190

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 párrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal..."

Que la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece en el Artículo 27 inc. e) que: "Dentro los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregara obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la Republica, los estados financieros de gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 114 Parágrafo IX señala que: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: Núm. 3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

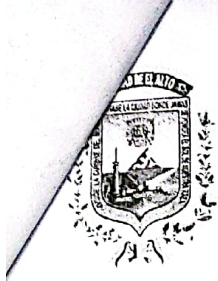
Que la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, establece "Artículo 22. (ESTADOS FINANCIEROS). Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en el Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). Núm. 19 señala: "Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos."

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se tiene: "...Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".





Que el Artículo 6 del Decreto Municipal N° 014, define que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. Asimismo, el Artículo 7 establece que: El Decreto Municipal tiene por objeto: Núm. 7. Aprobar los estados financieros correspondientes a la gestión municipal y remitirlos al Concejo Municipal en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° UAI/AC/06/2024 – PRONUNCIAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO SOBRE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, señala: "Los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, excepto por la sobrevaluación en las Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros (Bienes de Consumo), Activos Diferidos a Corto Plazo; limitación al alcance en la cuenta Cuentas a Cobrar a Largo Plazo y la incertidumbre en la cuenta Tierras y Terrenos, mencionados en los párrafos 2.1 al 2.5, presentan información confiable en todo aspecto significativo sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad, los Resultados de sus Operaciones, los Flujos de Efectivo, la Evolución del Patrimonio Neto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos, la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Cambios en la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento de la entidad al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada."

Que mediante Informe N° UAI/AO/003/2024 de AUDITORÍA OPERACIONAL, SOBRE LA EFICACIA DE LAS OPERACIONES INSCRITAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL RESPECTO A LA UTILIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023; **concluye:** "En base a los resultados de la Auditoría Operacional sobre la eficacia de las operaciones inscritas en el Plan Operativo Anual, respecto a la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) correspondientes a la gestión 2023, se concluye señalando que: - Se cumplió con las acciones a corto plazo formulados en el Plan Operativo Anual de la gestión 2023 en un 87,42%, mismo que dentro de los parámetros establecidos en el punto 1.5, del presente informe, se considera **eficaz**. - Asimismo, se establece que los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la gestión 2023, fueron utilizados y destinados de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 28421 y Decreto Supremo N° 29565 y otra normativa legal vigente."

Que mediante Nota UAI/451/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por Lic. Aud. A. Judith Fernandez Ortiz JEFE DE AUDITORIA INTERNA DEL GAMEA, bajo referencia: "Remisión INFORME N° UAI/AO/003/2024".

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-013/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **CONCLUSION:** "De los antecedentes y las disposiciones legales detalladas ut supra, de acuerdo a lo establecido en el Núm. 19 del Artículo 26 de la Ley N° 482, Núm. 7 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014, de los cuales se establece que la Alcaldesa Municipal conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales tienen entre sus atribuciones aprobar mediante Decreto Municipal los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en consecuencia corresponde emitir la normativa municipal que tenga por objeto aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2023, aspecto que no contraviene normativa legal en vigencia."

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, correspondientes al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como a la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el Artículo 27 inc. e) de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Concejo Municipal la copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2023 considerando el plazo establecido en la Ley N° 482 Art. 26 Núm. 19.





DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 190 de 27 de febrero de 2024.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA

Gabriel Parí Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS

Juan Nicolas Pacheco Rios
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Carol Linares Rojas
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Reyna Tergesa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

AECH-D.M. N° 190
C. e. Despacho
Secretaría Municipal
Direcciones
Unidades
Sub-Alcaldes
Alto